

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

Fundado el 7 de abril de 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 25.803



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1853

Mendoza, 28 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 0000380-D-98-00917, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno, solicita se modifique la Planta de Personal a efectos de la jerarquización del Contador Eduardo Luis De Giuseppe y el ajuste de la Contadora Roxana Samira Chaab;

Que, en consecuencia, a fin de realizar la modificación de planta y jerarquización requeridas por la Dirección de Personas Jurídicas, debe procederse a suprimir tres (3) cargos (un cargo Clase 006-1-2-00 cuya vacante se encuentra congelada, un cargo 306-1-2-00 que es en el que revista actualmente la Contadora Chaab y un cargo Clase 009-2-1-00);

Que por Decreto Acuerdo N° 23/1998 se dispuso que las vacantes existentes al 31-8-1997, alcanzadas por el congelamiento dispuesto por Decreto Acuerdo N° 1471/97, necesarias para cumplir con los objetivos de los organis-

mos provinciales pueden ser descongeladas;

Que el crédito necesario para el descongelamiento de la vacante que se va a utilizar se transferirá a la correspondiente partida de personal mediante el presente decreto.

Atento a ello, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 9° y 15° de la Ley N° 6554 y lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 49/1998,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Descongélese la vacante que se propicia utilizar en expediente N° 0000380-D-98-00917, conforme a la Planilla Anexa II, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 23/1998.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este Decreto, en la suma de PESOS DOS MIL TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.003,76).

Artículo 3° - Comuníquese la presente modificación a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 4° - La modificación presupuestaria dispuesta por el

Artículo 2°, no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción hasta la finalización del ejercicio 1998.

Artículo 5° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1998 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos y el personal que se consignan en la Planilla Anexa II que forma parte de este Decreto.

Artículo 6° - Lo dispuesto precedentemente no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Enrique Angel Morganti

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Expte. N° 0000380-D-98-00917

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	9.641
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Tunuyán	9.642
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	9.642
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	9.645
Convocatorias	9.648
Irrigación y Minas	9.650
Remates	9.650
Concursos y Quiebras	9.663
Títulos Supletorios	9.665
Notificaciones	9.665
Sucesorios	9.670
Mensuras	9.671
Avisos Ley 11.867	9.674
Avisos Ley 19.550	9.674
Licitaciones	9.675
Fe de erratas	9.676

C.: 1; J.: 05; U.O.: 12; U. de Gestión: G96111; Clasificación Económica: 41101; Fin.: 00; Aumentos: \$ 2.003,76; Disminuciones: -.
C.: 1; J.: 05; U.O.: 12; U. de Gestión: G96111; Clasificación Económica: 41201; Fin.: 00; Disminuciones: \$ 2.003,76; Totales: Aumentos \$ 2.003,76; Aumentos: -; Disminuciones: \$ 2.003,76.

PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 0000380-D-98-00917

Apellido y nombre: De Giuseppe, Eduardo Luis; Legajo N° 3-11264774-2-01. Actual situación

de revista. Cargo a suprimir: Organismo: Carácter: 1; Jurisdic.: 05; U. Organizativa: 12. Escalafonamiento: R. Salarial: 05; Agrupam.: 2; Tramo: 1; Subtramo: 00; Clase: 009; Cant. Cargo: 1. Función: U.G. G00861. Nueva Situación de Revista. Cargo a Crear: Organismo: Carácter: 1; Jurisdic.: 05; U. Organiz.: 12. Escalafonamiento: R. Salarial: 05; Agrupam.: 2; Tramo: 1; Subtramo: 00; Clase: 011; Cant. Cargo: 1; Función: U.G. G00861. Apellido y nombre: Chaab, Roxana Samira; Lejago N° 3-21877205-5-01. Actual situación de revista. Cargo a suprimir: Organismo: Carácter: 1; Jurisdic.: 05; U. Organizativa: 12. Escalafonamiento: R. Salarial: 05; Agrupam.: 1; Tramo: 2; Subtramo: 00; Clase: 306; Cant. Cargo: 1. Función: U.G. G00861. Nueva Situación de Revista. Cargo a Crear: Organismo: Carácter: 1; Jurisdic.: 05; U. Organiz.: 12. Escalafonamiento: R. Salarial: 05; Agrupam.: 2; Tramo: 1; Subtramo: 00; Clase: 009; Cant. Cargo: 1; Función: U.G. G00861. Apellido y Nombre: Vacante. Legajo N°. Actual situación de revista. Cargo a suprimir: Organismo: Carácter: 1; Jurisdic.: 05; U. Organizativa: 01. Escalafonamiento: R. Salarial: 05; Agrupam.: 1; Tramo: 2; Subtramo: 00; Clase: 006; Cant. Cargo: 1. Función: U.G. G00798.



Decretos Municipales

MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

DECRETO N° 192

Tunuyán, 13 de octubre de 1998

Visto el Expediente N° 7558-D-347/98, mediante el cual el Departamento de Rentas eleva nómina de fosas y nichos, que fueron cedidos a concesión con vencimiento en el año 1997, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 225° de la Ordenanza Reglamentaria en vigencia, es procedente y necesario disponer la exhumación de los restos de fosas y nichos, con concesión vencida, previo conocimiento de

los deudos e interesados con la debida anticipación y demás recaudos pertinentes; por ello en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUNUYAN DECRETA:

ART. 1°: Dispónese la exhumación de restos que ocupen fosas y nichos de párvulos y adultos, en el Cementerio Departamental, cuyos plazos temporarios (gratis), alquiler o concesiones que se encuentran vencidas el 31 de diciembre de 1997, de acuerdo a la nómina obrante en el Expediente N° 7558-D-347198.-

ART. 2°: Las exhumaciones que se disponen por el presente Decreto, se cumplirán a partir del 31 de diciembre de 1998, a cuyo efecto la Dirección de Servicios Públicos, colocará en lugares visibles y de acceso al público, con la debida anticipación, la nómina de fosas y nichos de párvulos y adultos, que se encuentre vencidos para conocimiento de deudos y/o interesados.

ART. 3°: Comuníquese, regístrese.

Alberto R. Pont
Intendente

Francisco José Godoy
Secretario de Hacienda y Administración

16/12/98 (1 Pub.) a/cobrar

Ordenanza



MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA N° 4272/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 12426-R-98, caratulado: "Bloque UCR - S/Establecer el programa de datos del pedemonte", y

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad para la Municipalidad conocer en profundidad el estado actual del

Sistema de Defensa Aluvional y su mecanismo de funcionamiento.

Que el Departamento de Godoy Cruz ha crecido urbanísticamente hacia el pedemonte invadiendo zonas cercanas o aguas arriba de los diques, cambiando los parámetros de infiltración iniciales.

Que no existen en general datos sistematizados y en algunos casos, los datos se han perdido sobre las dimensiones de los reservorios, tamaños de vertederos, caudales de salida por descargadores de fondo, etc.

Que los canales de salida de los embalses, al contrario de la lógica, no aumentan su sección al recorrer la ciudad, sumando aportes y disminuyendo la pendiente, sino que la disminuyen por el valor del terreno.

Que el colector de todos estos canales es el Canal Cacique Guaymallén que nació como un cauce de riego y colecta las aguas no porque se lo haya previsto así, sino por su ubicación.

Que con lluvias no muy intensas se producen desbordes en distintos puntos que ponen en peligro vidas, bienes y producen problemas para el normal desenvolvimiento de actividades rutinarias.

Que los diques que integran el Sistema de Defensa Aluvional fueron construidos en la década del 40, salvo el Frías que fue construido en los 70, ampliándose además los vertederos de otros diques.

Que es necesario contar con información actualizada respecto al estado de la zona pedemontana en lo referido a las transformaciones topográficas sufridas, al funcionamiento en momento de crisis del sistema de escurrimiento y de defensa aluvional.

Que la información obtenida permitirá establecer las zonas en riesgo con el objeto de prevenir desastres y planificar el crecimiento urbano del pedemonte.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Art.1: Se establece el Programa de Relevamiento de Datos del Pedemonte del Departamento de Godoy Cruz, cuyo contenido será el siguiente:

- 1- Actualización de la cartografía del pedemonte, incorporando los siguientes datos: planimetría, ripieras y obras civiles proyectadas.
- 2- Relevamiento de las obras de defensa, especificando las variaciones sufridas en los últimos años, con el trazado de perfiles longitudinales, diseño geomorfológico, caracterización de pendientes y perfiles litológicos.
- 3- Relevamiento de los cauces.
- 4- Cálculo de la superficie cubierta en zonas de aportes y estimación de la disminución de permeabilidad.
- 5- Determinación de cuencas.
- 6- Modelación de escurrimiento desde las cuencas hasta los diques y luego del tránsito de los caudales por los canales hasta el Canal Cacique Guaymallén.
- 7- Definición de sectores potenciales en riesgo.

Art. 2: A los efectos de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza, se recomienda al Departamento Ejecutivo que procure las instancias con el fin de realizar un convenio con los siguientes organismos públicos: Universidad Tecnológica Nacional Regional Mendoza, Dirección General de Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Economía, y las Direcciones del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Art. 3: Comuníquese al Departameto Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a

los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4272/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 27 de mayo de 1998.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

16/12/98 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4222/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 20216-S-96, caratulado: "Suárez Lastra Claudia - Ofrece donación sin cargo"; Ac.19.844-S-97, 9.625-S-95, 16.182-S-80", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Sra. Claudia Suárez Lastra, en nombre y representación del Sr. Facundo Suárez, propietario de un terreno con Padrón Municipal 3906 del cual ofrece una donación sin cargo una fracción del mismo.

Que la donación ofrecida es de un terreno destinado a la apertura de la calle Pedro Goyena encontrándose la misma librada de uso público.

Que a fs.14 del Expte. 19.844-S-97, la Dirección de Planificación Urbana, requiere a los propietarios del inmueble de referencia que expresen su compromiso para realizar las instalaciones de cloacas,

alumbrado público y agua a su cargo.

Que a fs.14 vuelta del expediente N° 19.844-S-97 se encuentra obrante informe de Escribanía Municipal, que no existen objeciones legales al ofrecimiento ya que la donación ha sido ofrecida por la titular registral del inmueble.

Que a fs.16 del mismo se adjunta nota por la cual los propietarios asumen el compromiso de realizar las obras de infraestructura por su cuenta y cargo de conformidad a lo requerido por Dirección de Planificación Urbana.

Que a fs. 2 del Expte. N° 20.216-S-96 se adjunta plano de mensura y ubicación de los terrenos de referencia y en donde consta la superficie a donar.

Que a fs.18 del Expte. N° 20.216 se adjunta el informe de Escribanía Municipal en el que se ratifica lo dicho ut supra y de conformidad lo establece el Art. 71° inc. 4 de la Ley 1079.

Que a fs. 31 del Expte. N° 20.216-S-96 se encuentra informe de la agrimensora Viviana Barros, de conformidad a lo requerido por el Asesor Legal del Cuerpo a fs. 29 en donde se ratifica en un todo la factibilidad de la donación.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la Señora Claudia Suárez Lastra de una fracción de terreno librada al uso público y que consta de una superficie de 154,02 m2 (Ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con dos decímetros cuadrados) según mensura y de 153,94 m2 (Ciento cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados), según título, y que corresponde al terreno de mayor superficie, Padrón Municipal N° 3906, y que será destinado a la apertura de la calle Pedro Goyena entre Blanco Escalada y América del Departamento de Godoy Cruz. Quedando a cargo de los

propietarios del inmueble la instalación del alumbrado público, agua y cloacas.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Gabriel A. Miranda

Sec. Adm. Interino H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4222/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Intendencia, 30 de Marzo de 1998.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

16/12/98 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4223/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 10430-D-96, caratulado: "Depto. Ejecutivo - S/ Dec. Utilidad Pbca. y Sujeta a reembolso vereda y cuneta de hormigón B° Parque Sur", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se eleva a consideración del Cuerpo de la realización de la obra de vereda y cuneta de hormigón del B° Parque Sur.

Que la misma se remite a fin de que sea declarada de Utilidad Pública, sujeta al régimen de reembolsos.

Que a fs. 2 obra nota de los vecinos de la Manzana 32 y 33 del B° Parque Sur solicitando la nivelación, hormigonado y mano de obra para realizar la obra de acequia y banquina en una extensión, de 145 metros, dado que la empresa Cimalco adoquinaria al pasaje a un precio conveniente pero no podía afrontar el pago de ambos trabajos.

Que a fs. 5 obra Cómputo y Presupuesto inicial de la obra de vereda y cuneta de hormigón el que asciende a \$ 9.565,07 con valores de mayo de 1996.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante declarar de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Reembolsos conforme lo establece el Art. 75° inc. 5 de la Ley 1079.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra de construcción de vereda y cuneta de hormigón del B° Parque Sur, conforme a la Planilla de Cómputo y Presupuesto inicial obrante a fojas 5 del expediente N° 10430-D-96, el que asciende a \$ 9.565,07 (Pesos nueve mil quinientos sesenta y cinco con siete centavos), con valores de mayo de 1996.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Gabriel A. Miranda

Sec. Adm. Interino H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza N° 4223/98.

Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 7 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Secretario de Medio Ambiente,
Obras y Servicios Públicos

16/12/98 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4225/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 12002-II-97, caratulado: H.C.D. S/ Eximición Tasas a jubilados" y acum. Nº 12211-C-98; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el H.C.D. presenta un Proyecto destinado a que se cree la Ordenanza de eximición del pago de Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz por el año 1998 a jubilados y pensionados.

Que la Ordenanza 4175/97, otorgaba la eximición del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz para ejercicio fiscal 1997, caducando su vigencia el 31 de Diciembre de dicho año.

Que la difícil situación económica que viven los jubilados y pensionados que perciben bajos ingresos, los que generalmente se reducen más aún por los gastos en atención de salud que les demanda su avanzada edad, tiene como consecuencia imposibilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para la comuna.

Que por aludido precedentemente esta Comisión considera necesario otorgar, para el ejercicio 1998, un 100% de eximición a aquéllos que perciban ingresos de hasta \$ 350 y 50% a aquéllos que perciban ingresos que superen los \$ 350 y no excedan los \$ 450.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Exímase en un ciento por ciento (100%) el pago de Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz (Art. 108 y siguientes del Código Tributario) y de la Tasa Ecológica (Ordenanza Nº 3617/93) por el período 1998 y cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz, a todos los Jubilados y Pensionados, Nacionales y/o Provinciales que en tal carácter percibirán un haber equivalente o menor a \$ 350 (Pesos trescientos cincuenta) y un cincuenta por ciento (50%) a aquéllos que perciban entre \$ 350 (Pesos trescientos cincuenta) y \$ 450 (Pesos cuatrocientos cincuenta), y siempre que los mencionados ingresos sean los únicos del grupo conviviente en el inmueble sujeto a eximición.

Artículo 2º: A los efectos de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la cual deberá en única oportunidad conforme a los plazos establecidos en el Artículo 5º, el contribuyente deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo:

- Bono de Haberes ya sea jubilado o pensionado según corresponda, para acreditar condición de tal.
- Bono de Haberes ídem inciso anterior, pero correspondiente al año 1997, a los efectos de acreditar condición de Jubilado y/o pensionado antes del 31 de Diciembre de 1997.
- Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Raíz donde se verifique que el solicitante y su cónyuge posee una única propiedad.
- Declaración Jurada que incluya detalle con nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad del grupo familiar conviviente, informando los recursos propios, detallando profesión e ingresos que percibe.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo a través de las oficinas

correspondientes, solicitará los certificados debidamente legalizados y que considere necesarios a los efectos de cumplimentar los requisitos que acrediten su derecho a la inclusión en la presente Ordenanza, determinando si corresponde o no el otorgamiento del beneficio.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a originar la partida presupuestaria específica que contemple el monto estimado de las eximiciones y el costo administrativo.

Artículo 5º: El plazo de presentación vencerá el 31 de agosto de 1998.

Artículo 6º: Será obligación del beneficiario denunciar ante la Municipalidad de Godoy Cruz, todo cambio de la situación personal, familiar o patrimonial dentro de los 10 (diez) días corridos de producidos. El Departamento Ejecutivo, podrá por su parte verificar en cualquier tiempo y forma, que se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para disponer de tal beneficio.

Artículo 7º: El falseamiento de datos y/o la falta de denuncia oportuna de los cambios significativos respecto de la situación del beneficiario, hará perder el goce del beneficio con retroactividad al momento en que el mismo hubiere sido concedido, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder al Municipio.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo deberá proceder a cobrar sin recargos e interés resarcitorio alguno, y por los períodos del ejercicio 1998, a aquéllos contribuyentes a los cuales se le hubiere negado el beneficio de eximición, siempre que se abonen las sumas adeudadas dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la notificación pertinente.

Artículo 9º: Aquellos vecinos que hayan alcanzado la eximición por intermedio de esta Ordenanza y que hubieran efectuado pagos correspondientes al período anual 1998, se lo considerará

como bien efectuado, no existiendo la posibilidad de reclamo de dichos pagos en favor de tales contribuyentes.

Artículo 10: Las solicitudes presentadas deberán ser atendidas por la Dirección de Rentas de esta Comuna, quedando la Vía Recursiva ante el Honorable Concejo Deliberante por la negativa fundada y por escrito del Departamento Ejecutivo. Los peticionantes están eximidos del pago de los aforos correspondientes que originan el expediente; el que deberá ser presentado con toda la documentación exigida por esta Ordenanza ante Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo.

Artículo 11: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 1998 y hasta el 31 de Diciembre de 1998.

Artículo 12: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 13: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése amplia información a través de los medios de comunicación, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Gabriel A. Miranda
Secretario interino H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4225/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 3 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

16/12/98 (1 Pub.) a/cobrar